



1 - ORDENANZAS

Agua de Oro, 7 de noviembre de 2017

ORDENANZA N° 910

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

CREDITO BANCOR PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

- Art. 1 - AUTORIZASE al Intendente Municipal de Agua de Oro a tomar un crédito del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Nueve Mil (\$ 1.339.000), con un plazo de amortización del capital de cuarenta y dos (42) meses, con seis (6) meses de gracia para el pago inicial, una tasa de interés del trece por ciento (13% Tasa Nominal Anual), y gastos de otorgamiento del uno por ciento (1%), con destino a la compra de un (1) chasis camión IVECO Daily 70C17, con cesta aérea marca Hidrogrubert.
- Art. 2 - AUTORIZASE al Intendente Municipal de Agua de Oro a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de Pesos Trescientos Diez Mil (\$ 310.000), con un plazo de amortización del capital de cuarenta y dos (42) meses, con seis (6) meses de gracia para el pago inicial, una tasa de interés del diecisiete por ciento (17% Tasa Nominal Anual), y gastos de otorgamiento del uno por ciento (1%), con destino a la adquisición de un (1) utilitario LIFAN modelo Foison Truck 1.3.
- Art. 3 - APRUEBASE la compra directa de UN (1) CHASIS CAMIÓN marca IVECO modelo Daily 70C17, con cesta aérea marca HIDROGRUBERT modelo B. 13C, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., con domicilio en Autopista Córdoba-Rosario Km. 628,5, Oratorio, por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Nueve Mil (\$ 1.339.000).
- Art. 4 - APRUEBASE la compra directa de UN (1) UTILITARIO marca LIFAN modelo Foison Truck 1.3 a la firma A. NAUME HIJOS S.A., con domicilio en Bv. Bicentenario de la Independencia Nacional 25, B° Las Palmas, Córdoba, por la suma total de Pesos Trescientos Diez Mil (\$ 310.000), gastos de inscripción incluidos.
- Art. 5 - AUTORIZASE al Intendente Municipal a ordenar en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión *pro solvendo*) como garantía, los derechos de cobro sobre lo que le corresponda percibir al municipio por las Contribuciones que inciden sobre la Utilización u Ocupación de Espacios y Lugares de Dominio Público y sobre la Inspección Eléctrica y Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica, de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda., CUIT 30-54576483-7, por hasta la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 1.649.000) en concepto de capital, con más los intereses, gastos y demás costos del crédito.
- Art. 6 - FACÚLTASE al Intendente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en los mismos.
- Art. 7 - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Elida del Valle Souto, Presidente HCD - Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 17 de noviembre de 2017

ORDENANZA N° 911

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

SECCIÓN I – GENERALIDADES

TÍTULO I – OBJETO Y DEFINICIONES

- Art. 1 - Objeto. Esta ordenanza regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la localidad, para ordenar y fiscalizar los servicios de transporte brindado a las personas con vehículos de alquiler habilitados y registrados, en sus distintas modalidades.
- Art. 2 - Definiciones. En el marco de esta ordenanza, se entiende por:
1. Servicio Público de Transporte de Pasajeros: servicio público para el desplazamiento de las personas y sus equipajes, prestado por Permisarios con Licencia y en vehículos habilitados para tal fin.
 2. Transporte Urbano de Uso Particular: es la modalidad del servicio prestado a las personas de modo individual y particular, por demanda específica y personalizado.
 3. Licencia: autorización otorgada al Permisario para la prestación del Servicio de Transporte de Uso Particular.
 4. Transporte Urbano de Uso Colectivo: es la modalidad del servicio prestado a las personas de modo colectivo, con demanda general, recorridos diarios preestablecidos y regulares, y sujeto a calendario y horarios prefijados.
 5. Concesión: autorización exclusiva otorgada para la prestación del Servicio de Transporte de Uso Colectivo.
 6. Permisario: persona física titular de una Licencia.
 7. Habilitación: autorización otorgada a un vehículo para prestación del servicio.
 8. Chofer: conductor auxiliar dependiente del Permisario, registrado y autorizado.
 9. Agencia de Remis: actividad comercial para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad Transporte Urbano de Uso Particular, con local físico para las solicitudes de servicios tipo "puerta a puerta", con prohibición de tomar pasajeros en la vía pública.
- Art. 3 - Vehículos: categorías. A efectos de regular el tipo de vehículo destinado a cada modalidad del servicio, se establecen las siguientes categorías de vehículos:

I – Para el Transporte Urbano de Uso Particular:

- a) Categoría A: TAXIS: para servicio común prestado por Permisionario mediante automóvil con capacidad para cuatro (4) pasajeros, con o sin equipaje.
- b) Categoría B: REMIS: para servicio diferencial prestado por Agencia de Remis, mediante automóvil con capacidad para cuatro (4) pasajeros, con o sin equipaje, con la modalidad "puerta a puerta", y con prohibición de tomar clientes en la vía pública.
- c) Categoría C: ÓMNIBUS Y MINIBUS: para servicio prestado mediante ómnibus, minibús o similares, no regulares, con capacidad mínima de quince (15) pasajeros, con bodega de equipaje, destinado exclusivamente a viajes especiales, turismo, transporte escolar, o similares.

II – Para el Transporte Urbano de Uso Colectivo:

- a) Categoría D: COLECTIVO Y MINIBUS: para servicio prestado mediante ómnibus tipo colectivo, minibús o similares, con capacidad a determinar en la normativa que al efecto se dicte, para recorrido urbano exclusivamente.

SECCIÓN II – TRANSPORTE URBANO DE USO PARTICULARTÍTULO I - LICENCIAS

- Art. 4 - Límites por Permisionarios. Las Licencias para estas categorías se otorgarán al Permisionario mediante decreto del Departamento Ejecutivo, con las siguientes limitaciones:
- a) Categoría A: se otorgará solamente una (1) Licencia por Permisionario.
 - b) Categoría B: cuando un Permisionario sea titular de una Agencia de Remis, se otorgará una (1) Licencia por cada vehículo habilitado que sea de su propiedad, con los límites de cupos correspondientes a la categoría y a la Agencia, respectivamente.
Puede otorgarse una (1) Licencia Categoría B al Permisionario propietario de un vehículo habilitado que, no siendo titular de una Agencia de Remis, se encuentre inscripto en la misma para prestar servicio, siempre que se respete el cupo de vehículos por Agencia.
 - c) Categoría C: se otorgará a los Permisionarios una (1) Licencia por cada vehículo habilitado de su propiedad, sin límites.
- Art. 5 - Validez de las Licencias. Una vez otorgadas, las Licencias tienen una validez de CINCO (5) AÑOS, desde la fecha de la resolución que las conceda, y son exclusivas al Permisionario e intransferibles, a excepción del supuesto enunciado en el Art. 7 Inciso b) de esta ordenanza.
Por cada Licencia deberá abonarse un derecho de otorgamiento y una tasa de renovación anual, ambos tributos fijados por la Ordenanza Tributaria Anual.
Extinguido el plazo de su validez, el Permisionario titular de la Licencia tiene prioridad para revalidarla, cumpliendo los requisitos y condiciones estipulados en esta ordenanza, abonando nuevamente el derecho de otorgamiento.
- Art. 6 - Extinción de Derecho. Podrá resolverse la extinción definitiva del derecho a revalidar una Licencia, cuando vencido su plazo de validez, consten en el legajo del Permisionario antecedentes por infracciones graves y sanciones por incumplimientos a esta ordenanza.
- Art. 7 - Caducidad. Las Licencias caducan por las siguientes causas:
- a) por falta de pago de los tributos de su actividad comercial, y/o por falta de pago de la Contribución a los Automotores del vehículo habilitado, y/o falta de pago de la renovación anual de la Licencia, en todos los casos, con sentencia firme;
 - b) por declaración de incapacidad o fallecimiento del titular, y en este caso la Licencia puede transferirse a heredero legítimo, con los requisitos e inhabilidades de esta ordenanza;
 - c) por incurrir en las causales de inhabilidad previstas en el Art. 10 de esta ordenanza;
 - d) por inhabilitación del vehículo, de acuerdo con los preceptos de esta ordenanza y sus reglamentaciones; o
 - e) por incumplimiento reiterado del servicio y de las obligaciones dictadas en esta ordenanza y sus reglamentaciones.
- Art. 8 - Cupo Máximo de Licencias: para la prestación del servicio, el número máximo de Licencias que pueden otorgarse es el siguiente:
- a) Categoría A - Taxis: DIEZ (10)
 - b) Categoría B - Remis: DOCE (12)
 - c) Categoría C – Ómnibus y Minibús: sin límite

TÍTULO II - PERMISIONARIOS Y CHOFERES

- Art. 9 - Permisionarios: requisitos. El solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:
- a) ser mayor de edad, con un límite de hasta sesenta y cinco (65) años al momento de la solicitud;
 - b) tener domicilio legal en Agua de Oro;
 - c) poseer carnet de conducir profesional expedido por este municipio;
 - d) presentar DDJJ con los datos particulares y comerciales;
 - e) presentar Certificado de Antecedentes expedido por Policía de la Provincia de Córdoba;
 - f) presentar Constancia de no estar inscripto en el Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, o entidad que la sustituya en adelante;
 - g) tener o poseer vehículo habilitado a las disposiciones de esta ordenanza;
 - h) inscribirse en la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios;
 - i) tener conocimiento de toda la legislación vigente del servicio; y
 - j) estar inscripto en las obligaciones fiscales nacionales y provinciales.
- Art. 10 - Inhabilidades. Son inhabilidades para ser Permisionarios de este servicio las personas en alguna de estas situaciones:
- a) ser mayor de setenta (70) años;
 - b) ser funcionario o empleado municipal de cualquier jerarquía, y sus cónyuges y/o parientes de primer grado; estos últimos están exentos de esta inhabilidad, cuando el funcionario o empleado sea designado e ingrese a la Administración Municipal en fecha posterior a la fecha en que el cónyuge y/o pariente ya tiene otorgada una Licencia;
 - c) estar inhabilitados judicialmente con sentencia firme, por cualquier causa referida a la seguridad pública; o
 - d) ser deudor del fisco municipal con sentencia firme, en las contribuciones referidas a la actividad del Servicio Público de Transporte.

- Art. 11 - Choferes. Requisitos. Deberán estar registrados y autorizados por el municipio, como así también observar los siguientes requisitos:
- cumplir los requisitos de los incisos a), b), c), d), e), f), e i) del Art. 9 de la presente;
 - tener autorización del Permisionario titular de la Licencia mediante DDJJ, con las firmas certificadas de ambos por Juez de Paz o Escribano; y
 - no incurrir en las inhabilidades de los incisos a), b) y c) del Art. 10 de la presente.

Art. 12 - Responsabilidad del Permisionario. El Permisionario es solidaria e ilimitadamente responsable del accionar y comportamiento del Chofer a su cargo, respondiendo por las transgresiones y faltas en las que este incurra, y por las multas y/o sanciones al mismo.

Art. 13 - Prohibiciones. Se establecen para los Permisionarios y Choferes las siguientes prohibiciones:

- uso de vestimenta inadecuada: pantalón corto, musculosa, sandalias, etc.;
- trato inadecuado o irrespetuoso hacia el usuario del servicio;
- negativa a la prestación del servicio.

TÍTULO III – VEHÍCULOS

Art. 14 - Habilitación Preliminar. Para la habilitación preliminar de un vehículo para las Categorías A, B y C, el Permisionario debe acreditar los siguientes requisitos documentales:

Requisitos Documentales:

- presentar Título de Propiedad del vehículo y Cédula de Identificación (tarjeta verde o azul), en original y fotocopia;
- cuando la titularidad del vehículo pertenezca a cónyuge u otra persona, debe acompañar autorización por escrito otorgada a favor del Permisionario para que el vehículo sea destinado a este servicio, con firmas certificadas por Escribano o Juez de Paz;
- tener patentado el vehículo en la Municipalidad de Agua de Oro;
- obtener Certificado de Libre Deuda Municipal del vehículo;
- tener una póliza de seguros vigente de responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas y no transportadas, con un capital mínimo asegurado por siniestro valuado de acuerdo con el uso para transporte público de pasajeros del vehículo, uso que debe constar en la póliza.

Art. 15 - Habilitación Definitiva. Para la habilitación definitiva de un vehículo destinado a las Categorías A, B y C, el mismo debe cumplir con las siguientes características y condiciones técnicas:

Características y Condiciones Técnicas:

- los vehículos Categoría A y B deben ser tipo sedán o familiar tres (3) o cuatro (4) puertas con capacidad para cuatro (4) pasajeros, y cilindrada no inferior a 300 cc.;
- los vehículos Categorías C deben ser tipo ómnibus o minibús con capacidad mínima para quince (15) pasajeros;
- deben tener las siguientes condiciones de seguridad:
 - todas las Categorías: los vehículos deben tener cinturones de seguridad y apoyacabeza para todos los pasajeros;
 - vehículos Categorías A y B: llevar matafuego con capacidad no inferior a 0,5 kg.;
 - vehículos Categorías C: deben tener matafuego con capacidad no inferior a 1,5 kg., salida de emergencia claramente identificada y en funcionamiento;
 - todas las Categorías: los vehículos deben llevar balizas, botiquín, equipamiento de seguridad reglamentario y accesorios para remolque;
- deben tener Inspección Técnica Vehicular (ITV) de planta habilitada de la ciudad de Córdoba, con oblea vigente; esta ITV debe realizarse cada seis (6) meses;
- deben estar en correctas condiciones de higiene, conservación y mantenimiento tanto en su exterior como en su interior, con asientos apropiadamente tapizados;
- las calcomanías solo podrán colocarse en la luneta trasera, con la autorización correspondiente., están prohibidas las fajas deportivas, imágenes o inscripciones no exigidos ni autorizados, en cualquier parte del vehículo
- deben tener clara iluminación interior;
- los vehículos de la Categoría B deben tener equipo de aire acondicionado;
- en los vehículos Categoría A y B, el polarizado está autorizado solo para los laterales y luneta trasera, con una transparencia mínima del setenta por ciento (70%);
- los vehículos de la Categoría A y B deben instalar, a la vista del usuario, un reloj para taxímetro con tickeadora, bandera de bajada, y cómputo de ficha de movimiento cada 130 metros, y de ficha de espera fraccionada cada dos (2) minutos;
- todos los vehículos deben llevar en su interior y a la vista de usuarios una Tarjeta de Identificación con los siguientes datos: número y clase de Licencia, nombre y apellido del Permisionario o Chofer, y foto actualizada, será provista por el municipio;
- los vehículos Categoría A y B deben exhibir Cuadro de Tarifa visado por el municipio; y
- deben tener a disposición del usuario un Libro de Quejas rubricado por el municipio.

Art. 16 - Identificación. Los vehículos deben estar identificados de la siguiente manera:

- Categorías A y B: deben llevar la inscripción "TAXI" o "REMIS" según corresponda, y el número de Licencia en la parte exterior de las puertas delanteras; sobre el techo debe ir igual identificación en un cartel de material traslúcido con iluminación interna; el municipio reglamentará el tamaño, colores y diseño de estas inscripciones;
- Categoría C: deben llevar en los laterales exteriores del vehículo la inscripción "ÓMNIBUS", "MINIBÚS", "TRANSPORTE ESPECIAL o ESCOLAR", u otro según corresponda, el número de Licencia y el nombre de la localidad; en la parte frontal superior externa del vehículo solo debe identificarse el tipo de transporte o servicio;
- los vehículos de la Categoría A (Taxis) deben estar pintados o ploteados del mismo color, el que será definido por reglamentación;
- los vehículos de la Categoría B (Remis) deben estar pintados o ploteados del mismo color, diferente al de la Categoría A, que será definido por reglamentación.

Art. 17 - Antigüedad. El vehículo habilitado para el servicio no puede superar el límite de antigüedad que se establece a continuación, computándose el año de fabricación que consta en el Título de Propiedad como el primer año de uso:

- Categorías A y B (Taxis y Remis): antigüedad no superior a DOCE (12) años
- Categoría C (Ómnibus y Minibús): antigüedad no superior a QUINCE (15) años

Art. 18 - Reemplazo del vehículo. Cumplido el límite de la antigüedad permitida, el vehículo debe retirarse del servicio, extinguiéndose su Habilitación. En este caso, la Licencia del Permisionario se reserva por noventa (90) días, a contar desde la fecha de extinción de la Habilitación, para que inscriba y habilite un nuevo vehículo. Vencido este plazo, la Licencia del Permisionario caduca. En los casos de siniestro, secuestro judicial, u otros motivos declarados por los cuales necesite reemplazar el vehículo habilitado, el procedimiento y los plazos son los mismos.

TÍTULO IV - AGENCIAS DE REMIS

Art. 19 - Características. La Agencia de Remis es una persona física o jurídica inscrita y habilitada comercialmente para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Uso Particular, que debe funcionar en un local inscripto y habilitado para recibir personal o telefónicamente solicitudes de servicios "puerta a puerta", con vehículos Categoría B (Remis) exclusivamente, y con expresa prohibición de tomar pasajeros en la vía pública. La persona física responsable puede ser solo titular comercial de la Agencia, o puede también ser Permisionario en los términos indicados por el Art. 4 inciso b) de esta ordenanza.

Art. 20 - Responsabilidad del Titular. El titular de la Agencia es solidaria e ilimitadamente responsable por las obligaciones y deberes de los Permisionarios, Choferes y vehículos inscriptos en ella, como así también por las multas y sanciones que se impongan a los mismos.

Art. 21 - Requisitos. Para inscribir y habilitar una Agencia de Remis, el solicitante debe cumplir con las siguientes formalidades, condiciones y requisitos:

- a) ser mayor de edad, y presentar DDJJ con los datos particulares y comerciales completos;
b) presentar Certificado de Antecedentes expedido por Policía de la Provincia de Córdoba;
c) presentar Constancia de no estar inscripto en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, o entidad que la sustituya en adelante;
d) inscribirse en la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios;
e) tener local en condiciones edilicias adecuadas, con una sala de espera de atención al público, y con baño;
f) presentar contrato de alquiler de local, en caso de no tener local propio para la Agencia;
g) tener línea telefónica fija propia, para la recepción de las solicitudes de servicio;
h) llevar un Libro Registro de los servicios prestados en el cual consten solicitante, destino, fecha y hora, vehículo utilizado y conductor del mismo;
i) estar inscripto en las obligaciones fiscales nacionales y provinciales; y
j) no incurrir en las inhabilidades del Art. 10 de esta ordenanza.

Art. 22 - Cantidad Mínima de Vehículos por Agencia. Para habilitar una Agencia de Remis se debe inscribir un mínimo de TRES (3) vehículos habilitados de la Categoría B, ya sean propios del titular de la Agencia o de otros Permisionarios.

Art. 23 - Cantidad de Agencias. La cantidad de Agencias de Remis que podrán habilitarse queda supeditada al cupo máximo de Licencias Categoría B que pueden otorgarse, según lo dispuesto en el Art. 8, inciso b) de esta ordenanza.

TÍTULO V - TARIFA DEL SERVICIO

Art. 24 - Definiciones. Para la aplicación de la Tarifa, se entiende como:

- a) RELOJ TAXÍMETRO: instrumento de medición electrónico instalado en los taxis y Remis, que mide el importe a cobrar por el viaje, en relación tanto a la distancia recorrida y/o al tiempo transcurrido; debe estar homologado por taller autorizado.
b) BAJADA DE BANDERA: importe indicado al iniciar el viaje por el "reloj taxímetro" instalado en el vehículo; su valor será fijado por la Ordenanza Tributaria Anual.
c) FICHA DE MOVIMIENTO: es el cómputo de movimiento y distancia del viaje del vehículo, fraccionadas como una (1) ficha de movimiento cada ciento treinta (130) metros de recorrido, e indicado por el "reloj taxímetro"; su valor será establecido por la Ordenanza Tributaria Anual.
d) FICHA DE ESPERA: es el cómputo del tiempo de espera, a solicitud del usuario, indicado por el "reloj taxímetro"; debe computarse una (1) ficha de espera cada dos (2) minutos; su valor lo fijará la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 25 - Conformación de la Tarifa del Servicio. La tarifa del servicio a los usuarios se conforma de acuerdo a las siguientes modalidades y fórmulas:

1. EN LAS CATEGORÍAS A y B (TAXIS Y REMIS):

a) La tarifa habitual se determina por el "reloj taxímetro", según la siguiente fórmula:

BAJADA DE BANDERA + FICHA DE MOVIMIENTO y/o DE ESPERA = TARIFA DEL SERVICIO

- b) Cuando se trate de traslado hacia otra localidad, la tarifa podrá acordarse libremente entre usuario y Permisionario, ya que está supeditada a las características de la demanda: distancia a recorrer, tiempo, cantidad de pasajeros, etc.
c) Cuando se trate de un servicio habitual o mensual fijo (traslado de educandos, pacientes, etc.) la tarifa podrá convenirse entre usuario y Permisionario, según las características de la demanda: cantidad de días, distancia a recorrer, cantidad de pasajeros, etc.

2. EN LA CATEGORÍA C (ÓMNIBUS Y MINIBUS):

a) Por las características y tipos de estos servicios (viajes especiales, viajes de turismo, traslado escolar, etc.), las tarifas estarán subordinadas a las particularidades de la demanda de los usuarios (distancia a recorrer, tiempo de servicio, cantidad de pasajeros, tipo de vehículo, etc.) y a las ofertas de los Permisionarios.

SECCIÓN III - TRANSPORTE URBANO DE USO COLECTIVO

TÍTULO I - CONCESIÓN Y EXCLUSIVIDAD

Art. 26 - Concesión. Por las características de esta modalidad del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, definida en el Artículo 2, Punto 4, su prestación se realizará únicamente bajo la figura de "Concesión de Servicio Público", autorizada por ordenanza municipal.

- Art. 27 - Exclusividad de Prestación y Plazo. La Concesión será otorgada con exclusividad por un plazo de diez (10) años. Esta exclusividad no significa la renovación automática de la Concesión: extinguido el plazo de su validez, el municipio dispondrá los procedimientos adecuados para una nueva concesión del servicio en esta modalidad.
- Art. 28 - Características de la Concesión. Todas las características, requisitos y formalidades relativos a la Concesión (los vehículos, las tarifas, los recorridos diarios, los choferes, la fiscalización, las penalidades, etc.), serán estipuladas en la respectiva ordenanza que la otorgue.

SECCIÓN IV - FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

TÍTULO I - GENERALIDADES

- Art. 29 - Fiscalización y registros. El área de Comercio e Industria será el área de fiscalización del servicio para lo cual llevará un registro y legajos de:
- a) las licencias otorgadas;
 - b) los permisionarios y los choferes;
 - c) los vehículos habilitados;
 - d) un archivo de las notas, actas, documentación, intimaciones, actuaciones, sanciones, y toda otra información de interés para mejorar y controlar el funcionamiento del servicio.
- Art. 30 - Ubicación y estacionamiento. Los lugares de estacionamiento y espera de los vehículos, y su ubicación en el ejido urbano, serán regulados y autorizados a través de la reglamentación correspondiente.
- Art. 31 - Cobertura del Servicio. Para la cobertura del servicio, se reglamentará la organización de un sistema de horarios, turnos o modalidades de servicio y atención permanente, y toda otra disposición para garantizar un funcionamiento competente y calificado de la actividad.
- Art. 32 - Libro de Quejas. El área de Comercio e Industria debe disponer también en su dependencia de atención al público un Libro de Quejas del servicio.

TÍTULO II - INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 33 - Determinación. Las infracciones y transgresiones de los Permisionarios, Choferes o titulares de Agencia de Remis, a las disposiciones y reglamentaciones del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, serán sancionadas con: multas, suspensión o extinción de licencia, y/o inhabilitación de vehículo para prestación del servicio.
- Art. 34 - Responsabilidad. Son responsables para esta ordenanza:
- a) los Permisionarios, Choferes o titulares de Agencia de Remis, que incurran en infracciones y transgresiones previstas;
 - b) los representantes legales de las Agencias serán solidariamente responsables por las multas que se les apliquen a éstas;
 - c) cuando no se identifica al infractor, recaerá en la presunción de comisión de la infracción en el Permisionario y/o titular de Agencia de Remis, a no ser que compruebe que no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al tenedor o custodio que cometió la infracción.
- Art. 35 - Unidad de Multa. El valor de la multa se determina en UNIDAD de MULTA, denominadas UM, cuyo valor será determinado por la Ordenanza Tributaria Anual. En la resolución que aplique una multa al infractor, su monto se determinará en cantidades de UM, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.
- Art. 36 - Graduación de Multas. Se establece a continuación la escala para la aplicación de las multas por transgresiones e infracciones a la presente ordenanza:
- a) INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. La omisión del servicio, incumplimiento a los turnos y horarios organizados y asignados, negativa a la prestación: multa de 10 a 60 UM.
 - b) VEHÍCULOS SIN IDENTIFICAR. La falta de los elementos de identificación del vehículo: multa de 10 a 60 UM.
 - c) RENOVACIÓN DE LICENCIA: La prestación del servicio sin la renovación anual de la Licencia: multa de 10 a 100 UM.
 - d) ESTACIONAMIENTO. El uso indebido de las paradas de estacionamiento y espera, o el uso de lugares no autorizados: multa de 10 a 100 UM.
 - e) DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO. La negativa del conductor del vehículo a exhibir al usuario la Habilitación del vehículo, la Tarjeta de Identificación, la Tarifa del Servicio o el Libro de Quejas: multa de 10 a 100 UM.
 - f) TRANSGRESIÓN DE SERVICIO. La toma de pasajero en la vía pública por un Remis, transgrediendo su modalidad de servicio: multa de 10 a 100 UM.
 - g) RETIRO DEL VEHÍCULO. El retiro del vehículo del servicio durante un término mayor a siete (7) días, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado y comunicado al municipio: multa de 20 a 100 UM.
 - h) SEGUROS. La omisión de la renovación de los seguros, o la omisión de exhibir la póliza o el comprobante de pago ante requerimiento municipal: multa de 20 a 100 UM.
 - i) TRANSPORTE EXCESIVO: Traslado de pasajeros en un número superior al autorizado, de acuerdo a la categoría del servicio: multa de 20 a 200 UM.
 - j) TRANSPORTE INCORRECTO: En la Categ. C, Ómnibus y Minibús, traslado de pasajeros parados: multa de 20 a 200 UM.
 - k) TARIFA EXCESIVA. El cobro de tarifa superior a la establecida: multa de 20 a 200 UM.
 - l) REVISIONES TÉCNICAS. La omisión o negación de actualización de oblea de la Inspección Técnica Vehicular, o de la Revisión Técnica Municipal en los plazos requeridos: multa de 30 a 200 UM.
 - m) VEHÍCULOS O CHOFERES NO AUTORIZADOS. El uso de vehículos no habilitados, o de choferes sin el registro y autorización correspondiente: multa de 20 a 300 UM.
 - n) ESTADO DE LOS VEHÍCULOS. Incurrir en la omisión o el incumplimiento de los requisitos de Habilitación para funcionar de los vehículos: multa de 20 a 300 UM.
 - o) CONDUCTA INAPROPIADA. La falta de respeto o comportamiento indebido hacia el usuario o autoridad municipal, o el uso de vestimenta inadecuada: multa de 20 a 300 UM.
 - p) AGENCIAS DE REMIS. Las infracciones y transgresiones cometidas por el titular de Agencia de Remis se sancionan con multas de 20 a 300 UM, sin perjuicio de la clausura del local, inhabilitación de los vehículos registrados, o caducidad de Licencias otorgadas.

- q) OTROS INCUMPLIMIENTOS. Toda omisión, incumplimiento o falta en contravención a las disposiciones de esta ordenanza y sus reglamentaciones, que no tengan determinado el valor de la multa en este artículo, se sancionarán con multas cuyos valores mínimo y máximo se estipulan entre 10 y 500 UM.

- Art. 37 - Suspensión - Caducidad de Licencia. Podrá sancionarse también con la suspensión temporal de la Licencia, con hasta ciento ochenta (180) días hábiles, o con la caducidad de la licencia, ante reiteradas infracciones graves del Permisionario a esta ordenanza, sus reglamentaciones y/o a la Ley Provincial de Tránsito 8560 y sus modificatorias y reglamentaciones.
- Art. 38 - Retención de Vehículos. Podrá también retenerse un vehículo, cuando por sus precarias condiciones técnicas, constatadas por Inspector Municipal, constituyan un grave riesgo para el usuario o para la seguridad pública, quedando el Permisionario inhabilitado y sujeto a las sanciones de la presente ordenanza.
- Art. 39 - Norma Supletoria. Será de aplicación supletoria en este Título el Código de Tránsito de la Provincia de Córdoba, Ley 8560, y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias.

TÍTULO III – PROCEDIMIENTOS

- Art. 40 - Procedimiento. Una vez constatada por inspector municipal la falta o infracción, cometida por Permisionario, Chofer o titular de Agencia de Remis, debe instruirse el siguiente procedimiento:
- 1) Notificado el posible infractor de la falta y su descripción, este podrá efectuar el correspondiente descargo por escrito, ofreciendo toda la prueba de la que haya valerse, en un plazo fatal de cinco (5) días hábiles administrativos;
 - 2) En caso de abrirse a prueba la causa, se diligenciará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos;
 - 3) Cursada la etapa probatoria, la Administración dictará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos la Resolución correspondiente, pudiendo ordenar el archivo de las actuaciones;
 - 4) En caso de rechazar o acoger parcialmente el descargo, la Resolución dispondrá la sanción que corresponda, pudiendo aplicar multa, suspensión e inhabilitación temporal, caducidad o extinción de la Licencia;
 - 5) Notificada la Resolución al interesado, esta quedará firme transcurrido el plazo fatal de cinco (5) días hábiles administrativos;
 - 6) Vencido este plazo sin que el interesado haya interpuesto los recursos pertinentes, la Resolución quedará firme y en condiciones de ser ejecutoriada, dejando establecida la vía ejecutiva para el cobro de las multas aplicadas, y quedando expedita la vía judicial que corresponda tendientes al cumplimiento de la sanción o la multa.
- Art. 41 - Norma Supletoria. Será de aplicación supletoria en este Título, el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba, Ley 5350, Texto Ordenado L y 6658.

SECCIÓN V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 42 - Plazos para regularizar. Los actuales Permisionarios tendrán un plazo de transición de TRES (3) MESES para regularizar los requisitos y condiciones documentales y técnicas de sus Licencias y de sus vehículos, a contar desde la publicación en Boletín Informativo Municipal (BIM) de esta ordenanza.

Quedan excluidos de este plazo los requisitos y condiciones citados en:

1. Art. 10: las inhabilidades citadas entran en vigencia de manera inmediata;
2. Art. 14: los requisitos documentales de este artículo deben regularizarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de publicación de esta ordenanza en el BIM, con excepción del requisito citado en el inciso e), que debe cumplirse de manera inmediata;
3. Art. 15: el requisito citado en el inciso c), debe regularizarse de manera inmediata, a partir de la publicación en BIM de esta ordenanza; y
4. Art. 16: el requisito citado en los incisos c) y d), debe regularizarse en un plazo de hasta seis (6) meses, a partir de la publicación en BIM de esta ordenanza

Será declarada la caducidad o extinción de las Licencias de los actuales Permisionarios que, expirados estos plazos y términos, no hayan regularizado su situación.

- Art. 43 - Adjudicación de Licencias. Verificada la regularización y cumplimiento de todos los requisitos y las condiciones, se dictará la resolución adjudicando la Licencia, y entrará en vigencia el plazo de validez de las mismas en los términos del Art. 5 de esta ordenanza.
- Art. 44 - Excepción de Inhabilidad. Queda exceptuada la inhabilidad del Permisionario citada en el Art. 10 inciso b), cuando dicho Permisionario sea titular de una licencia al momento de sanción de esta ordenanza, o cuando su cónyuge y/o pariente haya ingresado a la Administración Pública Municipal en fecha posterior a la fecha en que le fue otorgada dicha Licencia.
- Art. 45 - Tarifa Transitoria. Para el período anual 2017 estará vigente transitoriamente la Tarifa del Servicio contemplada en el Art. 66 de la Ordenanza N° 890 del 6 de diciembre de 2016, Tributaria Anual 2017.
- La aplicación de la nueva tarifa definida y conformada en los términos de la Sección II, Título V, Artículo 23 de esta ordenanza, comenzará a regir a partir de la Ordenanza Tributaria Anual 2018.
- Art. 46 - Aplicación de Unidad de Multa. La aplicación de la Unidad de Multa (UM) para graduar el valor de las multas definidas en la Sección IV, Título II, Artículo 35 de esta ordenanza, comenzarán a regir a partir de su valoración en la Ordenanza Tributaria Anual 2018.
- Art. 47 - Derogaciones. Con la promulgación de esta ordenanza, quedan derogadas y sin efecto la Ordenanza N.º 669 del 14 de diciembre de 2005 (Servicio Público de Transporte de Pasajeros), la Ordenanza N° 684 del 26 de junio de 2006 (modificatoria de la Ordenanza N° 669), y la Resolución Ejecutiva N° 9 del 3 de noviembre de 2009 (aumento de cupo de licencias de taxis).
- Art. 48 - Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Elida del Valle Souto, Presidente HCD – Andrea B. Bertinetti, Secretaria HCD

2 – DECRETOS

Agua de Oro, 9 de noviembre de 2017

DECRETO N° 39/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 910, de fecha 7 de noviembre de 2017, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza autoriza la gestión de créditos del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la compra directa de dos (2) vehículos utilitarios, destinados a los servicios generales de la Administración Municipal, de acuerdo a los antecedentes elevados al Honorable Concejo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

- Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 910 del 7 de noviembre de 2017, que autoriza tomar créditos por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 1.649.000), del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para la adquisición directa de un chasis camión Iveco Daily 70C17 con cesta aérea Hidrogrubert (a la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L.), y de un utilitario Lifan Foisson Truck 1.3 (a la firma A. Naum e Hijos S.A.).
- Art. 2° - COMUNICAR la ordenanza referida a la Gerencia de Banca Gobierno, del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y remitir la documentación necesaria para continuar los oficios referidos al financiamiento de que se trata.
- Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 24 de noviembre de 2017

DECRETO N° 40/2017

VISTO:

La visita del señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti, en esta festiva jornada en la que se habilitan obras que corresponden a los gasoductos para gas natural, que en este caso, benefician a localidades de Sierras Chicas;

Y CONSIDERANDO:

Que ante esta dignísima presencia, enmarcada en ocasión de inaugurar obras de trascendencia social insoslayable, y en las que se manifiesta el esfuerzo y labor del gobierno provincial en pos del desarrollo y bienestar de sus habitantes, corresponde brindar al señor Gobernador nuestra humilde distinción:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

- Art. 1° - DECLARAR "Visitante Ilustre" al Cr. Juan Schiaretti, Gobernador de nuestra querida Provincia de Córdoba, quien nos honra con su visita a la localidad para habilitar el Ramal de Alimentación y la Planta Reguladora de Presión de Gas Natural, en el marco de las obras del Gasoducto para Sierras Chicas.
- Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

3 - RESOLUCIONES

Agua de Oro, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCION N° 10/2017

VISTO:

La conveniencia de acomodar el horario de la Administración Principal al nuevo intervalo de luz diurna, que en esta época es más extenso y se inicia más temprano;

Y CONSIDERANDO:

Que esta conveniencia responde principalmente a la necesidad de atenuar la incidencia de las altas temperaturas de la hora 14 (la hora final de la jornada) en las tareas habituales, y además, al beneficio de aprovechar desde bien temprano la luminosidad y frescor del día, al momento del ingreso de los trabajadores;

Que es oportuno entonces resolver que, a partir del próximo lunes 20 de noviembre de 2017 el horario de ingreso a la jornada será a la hora 6:30, y terminará a la hora 13:30, extendiéndose dicha adecuación horaria hasta el 28 de febrero de 2018;

Que esta adecuación horaria rige para la sede principal de la Administración Pública, desde donde se coordinan las actividades diarias para la prestación de los servicios, y donde revista el personal de servicios generales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

- Art. 1° - ESTABLECER para la sede principal de la Administración Pública Municipal, un horario de jornada laboral que iniciará a la hora 6:30 y finalizará a las 13:30, de lunes a viernes.
- Art. 2° - FIJAR este nuevo horario a partir del 20 de noviembre de 2017, y hasta el 28 de febrero de 2018.
- Art. 3° - COMUNICAR el presente a las demás dependencias municipales, y a la comunidad en general.
- Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCION N° 11/2017

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por el agente municipal Jorge A. Hofstatter, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas el 23 de noviembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el interesado está en situación de revista en Planta Permanente del Personal Municipal, con Categoría 16 del Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales, y una antigüedad por sus servicios computada en siete (7) años;

Que la solicitud referida ingresó en tiempo y forma a la Administración, y en la misma el agente pide el beneficio de licencia no remunerada por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del próximo 1 de enero de 2018, por "motivos personales";

Que el Artículo 52° del Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza N° 251/85, y su Decreto Reglamentario N° 07/87, contemplan la posibilidad de esta "Licencia No Remunerada", es decir, sin goce de haberes ni otros adicionales salariales de ningún tipo;

Que dicho artículo, en su inciso b), justifica el otorgamiento de la licencia "por razones particulares", correspondiendo en este caso autorizar la misma por ciento cincuenta (150) días, dada la antigüedad en servicios del interesado;

Que es facultad de este Ejecutivo conceder al agente el beneficio solicitado, en el marco de las prerrogativas para la planificación y organización del recurso humano destinado a los servicios que debe brindar la Administración Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:**

Art. 1° - OTORGAR "Licencia No Remunerada" por el término de ciento cincuenta (150) días, al agente Maestranza y Servicios Generales Categoría 16 JORGE A. HOFSTATTER, DNI 24.656.872, solicitada por motivos personales, a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018.

Art. 2° - NOTIFICAR al interesado y a Liquidación de Haberes, a sus efectos.

Art. 3° - COMUNICARSE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

4 - RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA GENERAL

Agua de Oro, 7 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA GENERAL N° 11/2017

VISTO:

La necesidad de reforzar con más crédito diversas partidas del Presupuesto Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que para afrontar mayores obligaciones salariales con Personal, es conveniente usar la cuenta refuerzo de partida de este grupo;

Que en Bienes de Consumo se deben incrementar las partidas de gastos en elementos de limpieza e insumos médicos y hospitalarios, por necesidades en ambos rubros;

Que en Servicios se deben reforzar distintas partidas (agua, publicidad y propaganda, refrigerios etc.) por un mayor gasto en las mismas;

Que en Trabajos Públicos es necesario incrementar la cuenta de Sistematización Vehicular y Peatonal en Plaza Devoto, por los últimos trabajos en dicha obra;

Que en las Cuentas de Orden se incrementa el pago de aportes del personal a sindicatos, debido a los aumentos de sueldo acordados;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo Municipal rectificar las partidas de acuerdo a las exigencias de la gestión, según autoriza la Ordenanza General de Presupuesto 2017, N° 891 del 6 de diciembre de 2016

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO GENERAL
RESUELVE:**

Art. 1° - RECTIFICAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 2017:

PARTIDAS A INCREMENTAR	Crédito vigente	Rectificación	Crédito rectificado
1. 1. 01. 01. Intendente Municipal	\$ 467.000	\$ 25.000	\$ 492.000
1. 1. 01. 02. Secretario de Gobierno	\$ 363.000	\$ 15.000	\$ 378.000
1. 1. 01. 05. Subsecretario General	\$ 318.000	\$ 10.000	\$ 328.000
1. 1. 01. 06. Director/a de Salud	\$ 341.000	\$ 5.000	\$ 346.000
1. 1. 01. 08. Director/a de Turismo y Cultura	\$ 261.000	\$ 5.000	\$ 266.000
1. 1. 01. 10. Director/a de M. Ambiente y Desarrollo Local	\$ 126.000	\$ 10.000	\$ 136.000
1. 1. 01. 11. Gastos Representación Depto. Ejecutivo	\$ 520.000	\$ 20.000	\$ 540.000
1. 1. 02. 01. Administrativo Cat. 24	\$ 388.000	\$ 20.000	\$ 408.000
1. 1. 02. 03. Administrativo Cat. 14	\$ 132.000	\$ 10.000	\$ 142.000
1. 1. 02. 04. Administrativo Cat. 12	\$ 131.000	\$ 5.000	\$ 136.000
1. 1. 02. 05. Administrativo Cat. 10	\$ 127.000	\$ 5.000	\$ 132.000
1. 1. 02. 06. Maestranza y Serv. Grales. Cat. 23	\$ 729.000	\$ 5.000	\$ 734.000
1. 1. 02. 10. Maestranza y Serv. Grales. Cat. 14	\$ 254.000	\$ 15.000	\$ 269.000
1. 1. 02. 11. Maestranza y Serv. Grales. Cat. 13	\$ 129.000	\$ 16.000	\$ 145.000
1. 1. 02. 17. Personal de Sanidad Cat. 12	\$ 257.000	\$ 5.000	\$ 262.000
1. 1. 02. 19. Antigüedad	\$ 1.750.000	\$ 25.000	\$ 1.775.000
1. 1. 02. 21. Responsabilidad Jerárquica	\$ 314.000	\$ 5.000	\$ 319.000

1. 1. 02. 22. Quebranto de Caja	\$ 42.000	\$ 2.000	\$ 44.000
1. 1. 02. 30. Horas Extras	\$ 670.000	\$ 40.000	\$ 710.000
1. 2. 02. Elementos de limpieza y productos químicos	\$ 100.000	\$ 30.000	\$ 130.000
1. 2. 03. Insumos médicos y hospitalarios	\$ 90.000	\$ 25.000	\$ 115.000
1. 3. 01. 03. Agua corriente	\$ 100.000	\$ 25.000	\$ 125.000
1. 3. 02. 07. Mantenimiento y reparac. de bienes y equipos	\$ 60.000	\$ 10.000	\$ 70.000
1. 3. 04. 02. Publicidad y propaganda	\$ 50.000	\$ 40.000	\$ 90.000
1. 3. 04. 04. Primas y seguros de vehículos	\$ 150.000	\$ 25.000	\$ 175.000
1. 3. 05. 01. Transportes, movilidad, estac., peajes y afines	\$ 140.000	\$ 25.000	\$ 165.000
1. 3. 05. 02. Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 100.000	\$ 30.000	\$ 130.000
1. 3. 06. 05. Cortesías y homenajes	\$ 70.000	\$ 20.000	\$ 90.000
2. 2. 02. 02. 06. Sistemal. Vehicular y Peatonal Plaza Devoto	\$ 420.000	\$ 13.500	\$ 433.500
3. 1. 02. 01. Pago de aportes del personal a sindicatos	\$ 50.000	\$ 12.000	\$ 62.000
TOTAL A INCREMENTAR		\$ 498.500	

PARTIDAS A DISMINUIR	Crédito vigente	Rectificación	Crédito rectificado
1. 1. 04. 04. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 1.563.000	\$ 243.000	\$ 1.320.000
1. 2. 05. Materiales e insumos de oficina	\$ 115.000	\$ 15.000	\$ 100.000
1. 2. 10. Material para conservación en general	\$ 180.000	\$ 10.000	\$ 170.000
1. 2. 17. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 32.000	\$ 30.000	\$ 2.000
1. 3. 01. 04. Gas	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000
1. 3. 03. 08. Servicios de asistencia social y afines	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000
1. 3. 04. 01. Imprenta y reproducción	\$ 90.000	\$ 15.000	\$ 75.000
1. 3. 06. 10. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 137.000	\$ 130.000	\$ 7.000
2. 2. 02. 02. 03. Mejoramiento Área Central sobre Av. Belgrano	\$ 180.000	\$ 13.500	\$ 166.500
3. 1. 02. 02. Pago de otros aportes y pensiones al personal	\$ 350.000	\$ 12.000	\$ 338.000
TOTAL A DISMINUIR		\$ 498.500	

Art. 2° - ESTA Rectificación es la N° 9 del Presupuesto 2017, y no altera su importe total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil (\$ 47.862.000).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Miguel A. Dettello, Subsecretario General

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO